

**CONTRATO SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS  
BCI ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**

**Contrato de aporte para: FONDO MUTUO BCI SMALL & MID CAP LATAM**

Fecha: \_\_\_\_\_

Hora : \_\_\_\_\_

<u>Razón Social Administradora</u>	: Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.
R.U.T	: 96.530.900-4
Domicilio	: Calle Magdalena No. 140 Piso 8, Las Condes, Santiago
<u>Agente</u>	
Nombre o razón social	: _____
R.U.T Agente	: _____
Domicilio	: _____
<u>Nombre o razón social del partícipe</u>	: _____
RUT o cédula de identidad	: _____
Domicilio	: _____
Representante Legal	: _____
RUT Representante Legal	: _____
Teléfono (Red fija- Celular)	: _____
Correo Electrónico (e-mail)	: _____

**PRIMERO: INVERSIÓN.**

Por este acto, el cliente hace entrega de la suma de \_\_\_\_\_ para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo BCI Small & Mid Cap Latam, Serie \_\_\_\_\_, bajo el Plan \_\_\_\_\_ (cuando corresponda), en la Cuenta N° \_\_\_\_\_ en conformidad a las condiciones establecidas en el Contrato General de Fondos suscrito con la Administradora y a las contenidas en el Reglamento Interno del fondo mutuo indicado, las que el partícipe declara conocer y aceptar en su integridad. Asimismo, el partícipe declara haber sido debidamente informado de las condiciones mencionadas en el artículo tercero siguiente de este Contrato.

**SEGUNDO: FORMA EN QUE SE ENTERA EL APORTE.**

1. El aporte se entera de la siguiente forma: \_\_\_\_\_ (dinero efectivo, cheque, transferencia electrónica )  
Detalle de documentos entregados: \_\_\_\_\_

2. Tributación: (marcar la opción que corresponda con una "X")

\_\_\_\_\_ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A del artículo 57° Bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la

obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

\_\_\_\_\_ Ninguna de las anteriores.

**TERCERO: REMUNERACIÓN, COMISIONES, GASTOS Y PLAZO DE PAGO DE RESCATES.**

**1) Remuneración de la sociedad Administradora**

La remuneración de la sociedad administradora atribuida a la Serie de Cuotas \_\_\_\_\_ del Fondo Mutuo BCI Small & Mid Cap Latam, conforme a la decisión de inversión del partícipe contemplada en la Cláusula Primera del presente Contrato, será de hasta un \_\_\_\_\_% anual IVA incluido. La referida remuneración se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la Serie antes de remuneración, los respectivos aportes recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar ese día, es decir aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes del Fondo o de la serie de cuotas en su caso, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración.

**2) Comisiones de cargo del partícipe**

La estructura de comisiones del Fondo NO contempla el cobro de comisiones de colocación para las Series de Cuotas Clásica e Institucional.

Por otra parte, la suscripción de cuotas en la Serie Alto Patrimonio y BPrivada del Fondo Mutuo BCI Small & Mid Cap Latam, estará afecta a una comisión de colocación calculada sobre el valor original de las cuotas que se rescaten. El cobro de la mencionada comisión al partícipe estará diferido al momento del rescate de las cuotas, de acuerdo al período de permanencia de la inversión en el fondo, conforme a la siguiente tabla:

<b>Serie</b>	<b>Momento en que se cobrará (aporte/rescate)</b>	<b>Variable diferenciadora</b>	<b>Comisión (% o monto)</b>
Alto Patrimonio	Al momento del rescate	- Período de permanencia. (i) 1 a 30 días (ii) Más de 30 días  - 50% de la inversión liberada de comisión.	(i) 0,25% (IVA incluido) (ii) 0,00% (IVA incluido)
BPrivada	Al momento del rescate	- Período de permanencia. (i) 1 a 30 días (ii) Más de 30 días  - 25% de la inversión liberada de comisión.	(i) 0,25% (IVA incluido) (ii) 0,00% (IVA incluido)

### 3) Gastos

**Gastos de cargo del Fondo:** Los gastos de operación no pueden determinarse antes de que se incurran y por lo tanto el porcentaje máximo será de hasta un 0,70% anual sobre el patrimonio del Fondo. Los gastos de cargo del Fondo serán únicamente aquellos que se señalan a continuación:

- a) Comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo.
- b) Gastos incurridos en la contratación de custodios o intermediadores de valores para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo.
- c) Honorarios profesionales de auditores externos, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de los recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria.
- d) Publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia.
- e) Derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros o inscripciones del Reglamento Interno de Fondo ante la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente.
- f) Honorarios de gastos por servicio de clasificación de riesgo que se estime conveniente contratar.
- g) Comisiones que se deriven de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de fondos de inversión nacionales o extranjeros, abiertos o cerrados.
- h) Otros gastos derivados de la contratación de servicios externos.

El porcentaje máximo de los gastos por las comisiones que se deriven de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de Fondos de inversión nacionales o extranjeros, abiertos o cerrados es de un 0,70% anual respecto del patrimonio del Fondo.

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según lo dispuesto por las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integran o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción, estos gravámenes tributarios serán siempre de cargo del Fondo y no de la Administradora. Estos gastos de cargo del Fondo, en razón de su naturaleza y características, no estarán sujetos al porcentaje máximo de gastos indicado precedentemente, por lo que ellos no serán considerados en su cálculo. (Se considerarán adicionales al porcentaje indicado).

Estos gravámenes serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los Partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

Las cargas tributarias por las ganancias, dividendos u otras rentas obtenidas en distintas inversiones realizadas por el fondo mutuo, serán de cargo del Fondo y no de la Administradora y no estarán sujetos al porcentaje de hasta el 0,70% antes mencionado.

El porcentaje de gastos de hasta 0,70% anual será aplicado sobre el patrimonio del Fondo en base a un devengo diario. La forma y política para el pago de estos gastos será efectuada fondo por fondo, es decir, la Administradora no efectuará prorrateso entre los distintos fondos administrados y se asignará directamente a cada uno de ellos el costo incurrido por los conceptos antes señalados.

Los gastos correspondientes a los servicios externos por concepto de la contratación de administración de cartera de los recursos del Fondo serán de cargo de la Administradora y no del Fondo.

Los costos futuros que se cobren por la inversión de que trata el presente Contrato, serán aquellos que estén debidamente contemplados en el Reglamento Interno del Fondo y que, sin perjuicio de las obligaciones de información de la sociedad administradora, el partícipe podrá informarse de esos costos en dicho Reglamento Interno, el que se encontrará a su disposición en el sitio web de la sociedad administradora [www.bci.cl](http://www.bci.cl). Adicionalmente, el partícipe encontrará el Reglamento Interno del Fondo en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros [www.svs.cl](http://www.svs.cl).

#### **4) Plazos de Pago de los Rescates**

El pago de los rescates de este fondo se efectuará en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dentro de un plazo no mayor de 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado, en conformidad a las estipulaciones contemplados en el reglamento interno del fondo.

Los rescates que correspondan a montos significativos, según éstos se definen en el Reglamento Interno del Fondos serán pagados dentro del plazo de 15 días hábiles bancarios, contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

#### **CUARTO: PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS.**

En conformidad a los distintos planes especiales de suscripción periódica de cuotas, a los cuales el partícipe tiene la posibilidad de adscribirse, cuya descripción y características se encuentran definidas en el Contrato General de Fondos previamente firmado por las partes, se establece lo siguiente:

El partícipe opta por adscribirse a un plan especial de suscripción: *(Marcar con una "X" la opción tomada)*

**SI**  **NO:**

En caso afirmativo, el partícipe solicita considerar su aporte por suscripción en forma \_\_\_\_\_ *(indicar periodicidad)*, por la cantidad de \_\_\_\_\_, para ser invertida en cuotas del Fondo Mutuo BCI Small & Mid Cap

Latam (Serie) \_\_\_\_\_, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento General de Fondos y el Reglamento Interno del Fondo, según corresponda.

La forma de enterar el aporte será a través de: *(Marcar con una "X" la opción tomada y tarjar lo que no corresponda)*

a) \_\_\_\_ Cargo en cuenta corriente N° \_\_\_\_\_ que el partícipe mantiene en el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, el partícipe autoriza por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada o línea de crédito asociada a dicha cuenta corriente, los aportes periódicos solicitados.

b) \_\_\_\_ Cargo en cuenta vista N° \_\_\_\_\_ que el partícipe mantiene en el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, el partícipe autoriza por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.

c) \_\_\_\_ Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través del Empleador \_\_\_\_\_, R.U.T. \_\_\_\_\_, al que el partícipe autoriza por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

d) \_\_\_\_ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito N° \_\_\_\_\_ emitida por el Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, el partícipe autoriza por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

e) \_\_\_\_ Cargo en cuenta de Depósito N° \_\_\_\_\_ del Banco \_\_\_\_\_. Al efecto, el partícipe autoriza al Banco singularizado, para debitar en la cuenta indicada, los aportes periódicos señalados.

**QUINTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

**SEXTO: EJEMPLARES DEL CONTRATO.**

El presente Contrato se otorga y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

\_\_\_\_\_  
**Firma del Partícipe**

\_\_\_\_\_  
**Firma del Representante de la  
Sociedad o del Agente**

**Nombre o Razón  
Social.....**

**Nombre Sociedad o  
Agente:.....**

**R.U.T o C.I.....**

**R.U.T Soc. o  
Agente.....**

**Nombre de Ejecutivo:.....**  
**Agencia:.....**

